



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**RESOLUCIÓN N° 012 DE 2021
(29 ENERO DE 2021)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 99 de 1993, Decreto 1072 de 2015, Acuerdo Municipal 011 de 1999, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 79 constitucional establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SERENIDAD

FABIO RAMÍREZ
ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No. 7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

Teléfonos: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece como un deber, *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Que el artículo 1, numeral 3 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de su tenor literal que *"Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza"*.

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 señala en su tenor literal que la *"Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) *Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...) f) Aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar contratos y expedir los actos administrativos acorde con las cuantías establecidas para tal efecto. "..."*.

Que la misión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, como entidad descentralizada del municipio se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas dentro de los parámetros señalados anteriormente, los cuales son de obligatorio cumplimiento en virtud de generar espacios seguros, condiciones seguras y espacios que garanticen trabajos y labores dignas en general para todos los colaboradores sin perjuicio de su modalidad de contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Política de Protección al Medio Ambiente en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

FABIO RAMÍREZ
ALCALDE 2020-2025

Calle 1 Sur No. 7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfonos: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

ARTÍCULO SEGUNDO: Velar a través de diversas actividades, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables promovidas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en pro de la protección y recuperación medio ambientales. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Asegurar la adopción y ejecución de la política en la institución generando desarrollo sostenible sin agotar la base de recursos naturales, a través de los funcionarios y contratistas del Insdeportes quienes deben dar uso de papel reciclado, para imprimir o fotocopiar documentos que no requieran ser impresos o fotocopiados en hojas en blanco.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde garantizar a los funcionarios y contratistas del Insdeportes la elevación de la calidad de vida y bienestar ambiental, considerando la base de recursos renovables mediante acciones como imprimir documentos estrictamente necesarios, en calidad de borrador para evitar el derroche de tinta y facilitar la reutilización, especialmente en el caso de los documentos internos, y el reciclaje.

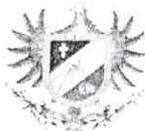
ARTICULO QUINTO: Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente dentro del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá por parte de Los funcionarios y contratistas, quienes están en la obligación de reciclar el papel inservible, haciendo uso de los contenedores puestos a disposición, de tal manera que se de uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación dispone de puntos ecológicos dentro de las instalaciones, como apoyo a la ejecución de la política ambiental y de manejo de los recursos naturales, los cuales van con su respectiva instrucción de uso, y en pro de fortalecimiento de la gestión ambiental deben ser utilizados en debida forma por los colaboradores sin excepción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación pretende propender por la conservación medio ambiental bajo los principios de la sustentabilidad y ahorro de energía, los funcionarios y contratistas del Insdeportes, están en la obligación de apagar las luces cuando estas no presten ningún uso dentro de las instalaciones.

ARTICULO OCTAVO: Proteger y practicar el adecuado uso racional de agua dentro de las instalaciones del instituto por parte de los funcionarios y contratistas del Insdeportes quienes deben tomar conciencia de este recurso renovable pero no inagotable y tan necesario para el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación se compromete a desarrollar la misión institucional con el debido respeto por la protección del medio ambiente, implementando, manteniendo e impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente normativa, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán para el aporte de la



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente política de protección del medio ambiente, es de obligatoria aplicación para todos los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá se compromete a dar cumplimiento con los preceptos constitucionales, legales y en general a todo el marco legal vigente en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación se compromete a socializar el presente documento a sus funcionarios y en general con todos los colaboradores del Instituto, publicándolo en un sitio visible para todos y en las plataformas digitales.

La presente resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

Proyecto	Miguel Ricardo Quiroga Méndez		Contratista SG-SST
Revisó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica
Revisó y Aprobó:	Martha Nieto Ayala		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por el contrario ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNICIÓN Y SOLIDARIDAD

FABIO RAMÍREZ
ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No. 7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfonos: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co